

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1965

Nº 15.286

### — CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL  
Ley Nº 13 de 31 de diciembre de 1964, por la cual se aprueba una Resolución.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto Nº 64 de 29 de octubre de 1964, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decretos Nos. 167 de 17 y 168 de 18 de noviembre de 1964, por los cuales se nombran unos Representantes.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### APRUEBASE UNA RESOLUCION

#### LEY NUMERO 13

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1964)

por la cual se aprueba la Resolución AG-9/64 adoptada en la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo efectuada en Panamá en abril de 1964, y se da una autorización al Organó Ejecutivo.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que en la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, celebrada en esta ciudad en abril de 1964, aprobó la Resolución AG-9/64, mediante la cual se aumentan los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en una suma equivalente a U.S. \$900 millones, mediante contribuciones adicionales de los países miembros de cuya suma debe aportar la República de Panamá B/1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil balboas), pagaderos en moneda local; Que el pago referido puede hacerse mediante pagarés al tenor de lo dispuesto en el Artículo V. Secciones 1 (c) y 4 del Convenio Constitutivo del Banco;

Que la aportación por Panamá de la suma de B/1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil balboas) debe realizarse en tres (3) años, por partes iguales, o sea B/447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil balboas) cada año, debiendo hacerse el primer abono no más tarde del 31 de diciembre del año en curso,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se aprueba la Resolución AG-9/64, adoptada en la Quinta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, efectuada en esta ciudad en el mes de abril del año en curso, mediante cuya Resolución se aumentaron los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, en una suma equivalente a U.S. \$900 millones, mediante contribuciones adicionales de los países miembros, correspondiendo a la República de Panamá la

contribución de B/1,341,000.00 (un millón trescientos cuarenta y un mil balboas), pagadera en su propia moneda y en tres (3) cuotas anuales iguales de B/447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil balboas) cada una y que deben ser satisfechas a más tardar, el 31 de diciembre de 1964, el 31 de diciembre de 1965 y el 31 de diciembre de 1966.

Artículo 2º Se autoriza al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a la Contraloría General de la República, para expedir los pagarés correspondientes a la cuota especificada en el artículo anterior, y que asciende a B/447,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil balboas) cada uno, así como para expedir y suscribir cualquiera otro documento necesario para la efectividad de la aludida Resolución AG-9/64 y para prorrogar los plazos de vencimiento estipulado en el Artículo 1º de esta Ley.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de diciembre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 64

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra los Suplentes de los Alcaldes Municipales de la Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra Suplentes de los Alcaldes Municipales de la Provincia de Veraguas, a las siguientes personas, así:

*Distrito de Santiago:*

- 1.—Tulio C. Adames
- 2.—Belisario Rodríguez

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55  
 (Edificio de Barroza) (Edificio de Barroza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

*Distrito de La Mesa:*

- 1.—Abilio Tristán
- 2.—Carlos Terrero

*Distrito de San Francisco:*

- 1.—Neomicio García
- 2.—Craudencio Rodríguez

*Distrito de Calobre:*

- 1.—Victoriano Lorenzo González
- 2.—Manuel Salvador Vásquez

*Distrito de Montijo:*

- 1.—Ildefonso Canto
- 2.—Luis Vásquez

*Distrito de Las Palmas:*

- 1.—Juan de Gracia
- 2.—Manuel Villalba

*Distrito de Soná:*

- 1.—Genoroso Urdaneta
- 2.—Vidal Montoya

*Distrito de Atalaya:*

- 1.—Efraín Ceballos
- 2.—Héctor Augusto Berbey

*Distrito de Río de Jesús:*

- 1.—Reyes Batista
- 2.—Jorge Rivera

*Distrito de Cañazas:*

- 1.—Jorge Marulanda
- 2.—Juan Bautista Brea Jr.

*Distrito de Santa Fé:*

- 1.—Joaquín García
- 2.—Félix A. Giraud

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
 CESAR ARROCHA G.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 167  
 (DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación de Panamá en el Consejo de Organización de los Estados Americanos (OEA).

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señora Ana M. Motta de García Paredes, Adjunto en la Representación de la República de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 168  
 (DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra la Representación de la República de Panamá en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, y en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con Sede en Ginebra, Suiza.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, debe hacerse representar en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, y en la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que es facultad del Organismo Ejecutivo el nombramiento de Representantes de la República ante los Organismos Internacionales de los cuales Panamá es parte;

DECRETA:

Artículo Primero: Trasládase a Su Excelencia Doctor Miguel Amado Burgos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá cerca del ilustrado Gobierno de la República Árabe Unida, al cargo de Representante de la República de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo Segundo: Nómbrase a Su Excelencia Licenciado Juan Antonio Tack, Director del Departamento Diplomático de Relaciones Exteriores, quien ejerce actualmente las funciones de Representante de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo-

tenciario, Representante Alterno de Panamá ante dicha Oficina, con la misma categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que Su Excelencia el Embajador Amado Burgos, devengará el sueldo y gastos de representación asignados en el Presupuesto de la vigencia actual, para pagar un Embajador en la República Árabe Unida; y Su Excelencia el Licenciado Juan Antonio Tack, continuará devengando los sueldos y gastos de representación asignados en el Presupuesto de la vigencia actual, o sean las partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores Nos. 05004001.101 y 0500901.201, para pagar un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Organización de las Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 41  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se toman medidas relacionadas con el aseo y limpieza de la ciudad capital y sus alrededores.

El Concejo Municipal de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar normas que permitan a las autoridades administrativas del Municipio tomar las providencias indispensables a fin de mantener limpia y aseada la ciudad capital y sus áreas aledañas de conformidad con lo que dispone el artículo 1485 del Código Administrativo;

Que las autoridades administrativas no pueden desarrollar una positiva labor en este campo si carecen de los instrumentos legales necesarios para ello,

ACUERDA:

Artículo primero: Obligar a todos los propietarios de lotes baldíos radicados en el Distrito Capital a mantener limpios sus bienes inmuebles y a colocar en lugar visible un letrero en el cual se consigne el nombre del propietario y la dirección donde puede ser localizado con facilidad.

Los propietarios de lotes baldíos que no cumplan con este mandato a las providencias que tomen las autoridades administrativas en desarrollo de esta norma, se harán acreedores a una multa de cincuenta balboas (B/50.00) más el pago de la limpieza que realizará el Municipio con la cooperación de los detenidos en las cárceles del Distrito. En caso de reincidencia, la multa será de cien balboas (B/100.00) con la obligación correspondiente de la limpieza que ordenarán las autoridades municipales.

Las multas de las cuales se hace mención en el párrafo anterior y todas aquellas que se mencionan en el presente Acuerdo serán impuestas por el Alcalde del Distrito Capital.

Artículo segundo: Prohíbese terminantemente la fijación de cualquier tipo de propaganda en las paredes de los edificios públicos o privados, en los pilares, árboles o cualesquier otro sitio que no sea en las vitrinas o en las paredes interiores de los establecimientos comerciales, previo consentimiento de su dueño. Queda también prohibida la pintura de letreros en las calles, avenidas, cordones de las aceras y en las paredes de los edificios públicos o privados.

Las personas o entidades que contravengan la anterior disposición se harán acreedoras a una multa de

cien balboas (B/100.00) con la correspondiente obligación de remover inmediatamente la propaganda fija o pintada en los sitios mencionados.

La reincidencia en este caso se sancionará con multa de quinientos balboas (B/500.00).

Se exceptúa la fijación de propaganda comercial que deseen colocar los dueños de establecimientos comerciales, en la parte frontal de sus almacenes, según el artículo 6º del Acuerdo 10 del 15 de noviembre de 1947.

Artículo tercero: Los dueños de establecimientos comerciales quedan obligados, a partir de la sanción de este Acuerdo, a disponer, por su propia cuenta, de los desperdicios provenientes de la mercancía que reciban para su venta, tales como cajas, cajetas y demás materiales inservibles, trasladando éstos al crematorio municipal.

Las contravenciones a la anterior disposición serán sancionadas con multa de veinticinco balboas (B/25.00) la primera vez y cincuenta balboas (B/50.00) en caso de reincidencia.

Artículo cuarto: Para la mejor vigilancia de esta labor de aseo y limpieza de la ciudad y sus áreas aledañas, créase un cuerpo de comisarios municipales en todas las Corregidurías del Distrito Capital que serán nombrados por el Señor Alcalde del Distrito. El número de Comisarios en cada corregiduría se determinará por el área del Corregimiento y el volumen de trabajo que deben desarrollar estos funcionarios municipales, cuyas atribuciones específicas serán fijadas por el Señor Alcalde del Distrito.

Los Comisarios municipales al servicio de las distintas corregidurías poseerán una tarjeta de identificación que los habilitará como tales y los agentes de la Guardia Nacional quedan obligados a prestarles toda la cooperación que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

La tarjeta de identificación de los Comisarios deberá contener el nombre de las personas designadas, su fotografía tamaño cédula, la indicación correspondiente de que es un funcionario municipal con esas funciones y la firma del Señor Alcalde del Distrito como el funcionario que los designa.

Estos Comisarios municipales recibirán como único estipendio por su labor, el veinte por ciento (20%) de las multas que imponga el Señor Alcalde del Distrito de conformidad con lo fijado en el presente Acuerdo, a todos los infractores de las normas contenidas en este cuerpo legal.

Parágrafo: Los fondos provenientes de las multas que se impongan con motivo de las infracciones del presente acuerdo, se depositarán en una cuenta Especial que se denominará "Cuenta Especial de Multas pro- conservación de aseo y limpieza de la ciudad".

De esta cuenta se deducirán los porcentajes que en concepto de estipendio deban recibir los comisarios municipales.

Artículo quinto: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

GUILLERMO E. QUIJANO, hijo.

El Secretario,

Everardo E. Tomlinson H.

Alcaldía del Distrito.—Panamá, 23 de septiembre de 1964.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

MARIO J. DE ORALDIA.

El Secretario General,

Pablo Merel L.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta dar el reloj las diez (10:00) en punto de la mañana del día nueve (9) del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán en el Despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros,

propuestas, en pliego cerrado, para la adquisición de un globo de terreno con una superficie entre 700 y 900 metros cuadrados, ubicado en el casco de la ciudad de Chitré. Las especificaciones se deberán obtener durante las horas de oficina en la Gerencia General de la Caja de Ahorros en la Vía España y Calle 70.

La Licitación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

Panamá, 5 de enero de 1965.

**JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR**

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que al Folio 215, Asiento 72.971 del Tomo 335 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Michele Antiques, S. A.

Que al Folio 385, Asiento 109.662 del Tomo 504 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista de Michele Antiques, S. A., ... por el presente conviene lo siguiente: Por la presente se declara disuelta la referida Michele Antiques, S. A. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3282 de 28 de octubre de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de octubre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,  
*J. E. Barria A.*

L. 19056

(Única publicación)

**JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR**

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

**CERTIFICA:**

Que al Folio 39, Asiento 92.003, del Tomo 417 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Oficina de Ingeniería S. A. (OFISA).

Que al Folio 290, Asiento 109.492 del Tomo 504 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. En esta fecha acuerdan, convienen y consienten en la disolución de Oficina de Ingeniería S. A. (OFISA)".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3024 de octubre 8 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de octubre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,  
*J. E. Barria A.*

L. 15981

(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutivo, al público,

**HACE SABER:**

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Manuel Novel contra "Aerovías Panaven, S. A.", se ha señalado el día cuatro (4) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución, que consiste en lo siguiente:

"Un avión Curtiss C-46 F, con matrícula HP 322, el cual se encuentra en buen estado".

Servirá de base para el remate la suma de veinticinco mil bolboas (B/.25.000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 32229

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

**EMPLAZA:**

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Etelvina Rivera Quintana y José Angel Gálvez, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario— Matrimonio de Hecho propuesto por Etelvina Rivera Quintana contra el Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: José Angel Gálvez (q. e. p. d.) difunto, y Etelvina Rivera Quintana, mi mandante, de generales ya expuestas anteriormente; mantuvieron unión de hecho, bajo un mismo techo, como marido y mujer; y con hijos (4) José Angel; Juana Sabina; Esilda y Victor Manuel Gálvez Quintana; durante más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad;

"Segundo: El difunto José Angel Gálvez y Etelvina Rivera Quintana, mi mandante antes y durante el tiempo que estuvieron juntos fueron solteros y así lo fue el finado hasta la hora de su muerte; y lo es mi mandante en la fecha; y legalmente capacitados para contraer matrimonio;

"Tercero: El finado José Angel Gálvez y Etelvina Rivera Quintana durante su unión de hecho estaban en posibilidad física de consumar el matrimonio, procreando y en cuatro hijos, hecho y familia establecida, con domicilio fijo y residencia permanente singular y establece en esta ciudad".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al licenciado Nicolás Pérez para su publicación, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

*EDUARDO A. MORALES H.*

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 28925

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, al señor Concepción Gilberto Rodríguez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Nora Jiménez de Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 25766

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, Abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Cristina R. Vda. de Real, de generales conocidas en estas diligencias, solicita para su poderdante a este Despacho, título de plena propiedad por compra de un globo de terreno denominado "La Loma de San Miguel", ubicado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de setenta y dos hectáreas (72 Hts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, linda con terrenos nacionales y parte del camino que conduce hacia El Caño-El Chorro;

Sur, linda con predios de Aurelio Macías y sabanas libres;

Este, linda con el camino real que conduce hacia El Caño y hacia El Chorro; y

Oeste, linda con terrenos nacionales y predios de Aurelio Macías.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por una vez en la Gaceta Oficial.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27079

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Herasmo Guerra, vecino del Corregimiento de Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal número 4-21-990 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-00107 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 107 hts. con 2550 m<sup>2</sup> ubicada en La Soledad, Corregimiento de del Distrito de Gualaca de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Julio Miranda y Quebrada "Joaquín".

Sur: Mario Rodríguez y Flores del Cid.

Este: José Ortiz, Pablo Miranda y Casimiro Guerra y Quebrada.

Oeste: Agustín Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLÓN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 8352

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Evila F. Vda. de Ross, vecina del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portadora de la cédula de identidad personal número 4 AV-105-131 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 4-0082 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 48 hectáreas con 0578.11 m<sup>2</sup>, ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Chiriquí del Distrito de David de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Interamericana.

Sur: Sinforoso Torres, servidumbre de por medio.

Este: Odilia Caballero, Genaro Hernández y Salvador Rodríguez.

Oeste: Rosaleida Saldaña y Adán Martí.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 23 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLÓN.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 8352

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 41-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Amado Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1958, Médico, con cédula de identidad número 4-29-272, vecino de esta ciudad de David, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-13-105; solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Dolega, Distrito de Dolega, con una superficie de seis mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados (6.885 m<sup>2</sup>) y con las siguientes linderos:

Norte: Alberto Rivera;

Sur: Octavio Alvarado;

Este: Camino de Gohen a Potrerillos; y

Oeste: Con la carretera de David a Potrerillos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de julio de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MICHAEL A. ECHEVERRÍA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 12742

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Neftalí Cárdenas, no se conoce su identidad personal, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Homicidio perpetrado en la persona de Rubén Cabrera, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .....

Estando en total acuerdo con el Fiscal, este Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Neftalí Cárdenas, no se conoce su identidad, por el delito genérico de Homicidio tal como lo estatuye el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal; Sobreseé Provisionalmente a favor de Decio López.

Que toda persona que sepa del paradero de Neftalí Cárdenas se sirva notificarlo a este Tribunal.

Consúltese el sobreseimiento provisional dictado con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Derecho: Artículo 2147, 2137, ordinal 2º, del Código Judicial, y 32 de la Ley 115 de 1943.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) C. Darío Sandoval.—(fdo.) Marco Sucre Calvo.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Santander Casís Jr. Secretario".

Se advierte al procesado Neftalí Cárdenas que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Neftalí Cárdenas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Neftalí Cárdenas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIME O. DE LEÓN.

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

## CITA Y EMPLAZA:

A Olga Ayón Elías, acusada por el delito de "apropiación indebida", ecuatoriana, de 26 años de edad, nacida en Guayaquil, República de Ecuador, el 10 de junio del año 1937, hija de Bolívar Ayón y Eloisa Elías de Ayón, con residencia en Avenida Cuba, número 28-48, Edificio "Ladero", apartamento Nº 3 primer piso alto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, el 17 de agosto de 1964, visible a fojas 200, del respectivo expediente, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .....

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Olga Ayón Elías, ecuatoriana, de 26 años de edad, nacida en Guayaquil, República del Ecuador, el 10 de junio de 1937, hija de Bolívar Ayón y Eloisa Elías de Ayón, con residencia en Avenida Cuba, número 28-48, Edificio "Ladero", apartamento 3 primer piso alto, sentenciada a la pena de tres meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo, más el pago de multa de cien balboas (B:100.00), considerando que se trata de infractora primaria según comprueba el documento a fojas 15.

La acusada tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenida por esta causa.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37 38, 367, del Código Penal, reformado éste último por el artículo 16 de la Ley 68 de 1961; artículos 2152, 2153, 2157, 799 y 2231 del Código Judicial y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ayón Elías acusada por "apropiación indebida", que de no concurrir a este Tribunal en el término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención con reo presente.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de perseguir y capturar a la inculpada Olga Ayón Elías, y se invita a las personas particulares a que cooperen informando el paradero de la Ayón Elías en caso de saberlo, so pena de hacerse encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada Ayón Elías, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio Nº 11, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación, en ese importante Órgano de Publicidad, a su digno cargo, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

## CITA Y EMPLAZA:

A Gonzalo Guzmán, de generales desconocidas por no habersele podido indagar, acusado por el delito de "hurto", a fin de que concurra a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve: el auto mencionado dice como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: .....

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Gonzalo Guzmán de generales desconocidas por no haber podido ser indagado, por violación de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, o sea por el delito de hurto. Asímis-

mo se llama a juicio a Omar Aurelio Alcedo Vásquez, panameño, de veintiseis años de edad, trigueño, soltero, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-90-680, contador, hijo de Aurelio Alcedo y Edelmira del Carmen de Alcedo en la calle 24ª (segunda) de Carrasquilla, casa número 2 (chalet) Teléfono número 3-4170, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, o sea por encubrimiento de hurto, y mantiene su detención.

Provean los acusados los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procedase al emplazamiento del reo ausente Gonzalo Guzmán, en la forma exigida en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) mediante el primer Edicto Emplazatorio por diez días.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S. Secretario".

Se advierte al inculcado Gonzalo Guzmán, que de no comparecer a este Tribunal, en horas hábiles a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término concedido, su omisión, será apreciada como indicio grave en su contra, su causa seguirá tramitándose sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza y se le seguirá persiguiendo hasta capturarlo, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policivas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Guzmán, y se invita a los ciudadanos particulares residentes en la República a que cooperen a fin de poder efectuar la captura deseada denunciando su domicilio o paradero si lo supieren, so pena de ser sancionados por encubridores del delito por el cual se persigue a Guzmán, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Gonzalo Guzmán, acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese Organismo de Publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José del Rosario Cantillo, para que dentro del término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, y estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, por posesión ilícita de drogas heroicas (Canyac), y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepo.—Junio diez de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por consiguiente, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José del Rosario Cantillo, varón de cuarenta y ocho (48) años de edad, panameño, agricultor, casado, hijo de Manuel Cantillo y Eusebia Garibaldi, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito criminal de posesión ilícita de drogas heroicas (Canyac). El sindicado se encuentra detenido en la Cárcel de este Distrito.

El día ocho de julio próximo a las diez de la mañana tendrá lugar el juicio oral en la presente causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) María del S. Alemán.—(fdo.) Estela María Ledezma, Secretaria.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MARIA DEL S. ALEMAN.  
Secretaria encargada.

La Secretaria interina,

Estela María Ledezma,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Por segunda 2ª vez a Luis Ernesto Paredes de generales conocidas en el presente juicio, para que comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra, en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Federico Jiménez Fuentes, cuyo parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal.—Chepo, junio cinco (5) de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto el Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XII, Libro 2º del Código Penal o sea por el delito de lesiones personales, fija el día tres (3) de julio a las diez (10) de la mañana, para la celebración de la vista oral. Fecha que se fija por segunda (2ª) vez en el presente juicio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez, María del S. Alemán.—(fdo.) Estela Ledezma, Secretaria interina.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

MARIA DEL S. ALEMAN.  
Secretaria encargada.

La Secretaria interina,

Estela Ledezma.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo,

CITA Y EMPLAZA:

A Luis Ernesto Paredes, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, en la cual se condenó a cinco meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente es del tenor siguiente: "Juzgado Municipal del Distrito de Chepo.—Agosto siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis Ernesto Paredes, de generales conocidas a pagar la pena de cinco (5) meses de reclusión y al pago de los gastos procesales donde ordene el Poder Ejecutivo.

El reo tiene derecho a que se le tome como pena cumplida el tiempo de su detención preventiva y se ordena sacar copias de las piezas pertinentes para que sea remitidas al Alcalde del Distrito, con el objeto de que este funcionario conozca de las lesiones sufridas por Luis Ernesto Paredes, que éstas lo incapacitaron por diez días. (Artículo 28 de la Ley 11 de 1963).

Fundamento de Derecho: Artículo 319 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Jorge Zúñiga Salvatierra, Juez Municipal.—(fdo.) María del S. Alemán, Secretaria.

El presente Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y se remite copia autenticada a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con los artículos 2345 y 2349, reformados por la Ley 25 de 1962.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

María del S. Alemán.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Elio Marano Sustar, varón, mayor de edad, de treinta y seis (36) años, natural de Italia y de tránsito por esta ciudad, hijo de Pascual Marano y Geovana Sustar y portador del pasaporte Nº 008509, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Maritza de Serrano.

La parte resolvente de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—David, marzo treinta (30) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).—Sentencia Nº 30.

Vistos:

Por lo antes expuesto el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Elio Marano, varón, italiano, soltero, de 36 años, natural de Italia y de tránsito por esta ciudad, hijo de Pascual Marano y Geovana Sustar, portador del pasaporte número 008509, a la pena de dos (2) meses de reclusión y veinte (20.00) balboas de multa por el delito de estafa cometido en perjuicio de Maritza de Serrano, al pago de los gastos procesales y los ocasionados por su rebeldía.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) R. A. de la Guardia P., Rubén A. de la Guardia P., Juez Primero Municipal.—El Secretario (fdo.) Pablo Isaac Sánchez Atencio".

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial

Se requieren a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan u ordenen la captura del procesado Elio Marano Sustar.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), a las ocho de la mañana.

Envíese copia auténtica, de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que se ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero Municipal de David,

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

El Secretario,

Pablo Isaac Sánchez Atencio.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Roberto Montes Quintero, varón, panameño, de 31 años de edad, soltero, obrero, con cédula de identidad personal número 4-20-375, natural del Distrito de Alanje, con residencia en el Barrio Río Mar, Puerto Arnulles, Distrito de Barú, hijo de Simón Quintero y Herminia Montes, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal personalmente a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Beatriz Piato Villarreal, según lo dispuesto en las resoluciones siguientes:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 223.—David, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, abre causa criminal contra Roberto Montes Quintero, varón, panameño, de 31 años de edad, soltero, obrero, con cédula Nº 4-20-375, natural de Alanje, Distrito de Alanje, residente en el barrio de Río Mar, hijo de Simón Quintero y Herminia Montes; por infractor del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales y le decreta formal prisión preventiva.

El día veinticuatro (24) de agosto próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

La defensa del procesado continuará a cargo del Ldo. Rosendo Jurado Jiménez a quien, para ese efecto, se le confirió poder en el sumario. (fojas 22).

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Roberto Montes Quintero, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y la ordenen.

Notifíquese: El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se ordena fijar el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)